

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS **ELECTRÓNICOS**

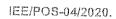
AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE .-

En Hermosillo, Sonora, el día treinta de septiembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas con treinta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foia útil; anexo copia simple de auto dentro del Expediente: IEE/POS-04/2020, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de dos (02) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. CONSTE.-

ATENTAMENTE

STAVO CASTRO OLVERA

METHTUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN. OFICIAL NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





AUTO EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE.
VISTO el escrito recibido en la Oficialía de partes de este Instituto, a las
diez horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte,
se tiene al ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, presentando el
respectivo escrito relativo a contestación de denuncia por parte del C. Jesús
Eduardo Chávez Leal, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones
de hecho y de derecho a las que se contrae su ocurso, mismas que se tienen
por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio
de repeticiones innecesarias.
En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 295 de la Ley de
Instiluciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora,
establece que admitida la denuncia, la Dirección Ejecutiva de Asuntos
Jurídicos emplazará al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias
de investigación que estime necesarias, así como los requisitos que deberá
cumplir el escrito de contestación.
En ese sentido, y una vez realizada la revisión de los requisitos previstos
por el artículo 295 de la citada Ley, se advierte el cumplimiento de todos y
cada uno de ellos, toda vez que la contestación de la denuncia cuenta con
el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa; se refieren
los hechos que se le imputan, dando su respectiva consideración al respecto;
señala un domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del estado y
se autorizan personas para recibirlas; y si bien no aportan documentos para
acreditar su personería, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento
para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales, la misma
se encuentra acreditada en virtud de que, del escrito de contestación de
denuncia, se advierte el denunciado reconoce que actualmente ocupa el
cargo de Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora,
dependiente de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos
Sanitarios,

En dicho sentido, y toda vez que se acredita lo previsto en cuanto a
requisitos establecidos en los artículos 295 de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 35 del Reglamento
de Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores
electorales, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera
pertinente admitir la contestación de denuncia de mérito, y se ordena su
respectiva integración dentro del expediente IEE/POS-04/2020
Se tiene por acreditado el domicilio señalado para ofr y recibir
notificaciones señalado en el escrito de cuenta, así como a las personas que
se autorizan como abogados.
En dicho sentido, notifíquese el escrito de cuenta y el presente Auto al
ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, en el domicillo señalado para dichos
efectos; por otra parte se ordena hacer de conocimiento sobre la
contestación de la denuncia de mérito a la Comisión Permanente de
Denuncias, para los efectos a que haya lugar.
Se instruye a la Secretaría Ejecutíva de este Instituto que dé
cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones
necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones
y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 233 del Código de
Procedimientos Civiles para el estado de Sonora, supletorio en materia de
procedimientos sancionadores; así como también los artículos 13 del
Regiamento para la Sustanciación de los Regimenes Sancionadores
Electorales.
NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS ASÍ LO ACORDÓ Y
FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
NERY RUIZ ARVIZU.

LIC. NERY RUIZ ARVIZU
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas con treinta y nueve minuto del día treinta de septiembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto dentro del Expediente: IEE/POS-04/2020, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las diez horas con cuarenta minutos del día tres de octubre del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el articulo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- CONSTE.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA INSTITUTO ESTATAL ELECTORALY
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA